



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.587.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "F" - N° 246824/7 - Fichero N° 70, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 07137-1; y

CONSIDERANDO:

Mediante nota recibida desde la Coordinación Técnica Jurídica de la Agencia Provincial de Seguridad Vial dependiente del Ministerio de Seguridad se notifica de la puesta en vigencia de la Resolución N° 0740/12.

Que la Resolución N° 740/12 establece la UF como parámetro para determinar el precio uniforme de la Licencia de Conducir Provincial Profesional para transporte interurbano de pasajeros, la que equivale al precio de venta al público de un (1) litro de nafta especial en las estaciones de Servicio YPF del Automóvil Club Argentino.

Que la Ley Provincial N° 13.133 en su artículo 7° establece que la Agencia Provincial de Seguridad Vial es la autoridad de aplicación en cuanto a reglamentación pertinente a los Centros de Otorgamiento designados en el Decreto Provincial N° 1768/09 como Centros Descentralizados.

Que la Provincia basa el nuevo importe en las atribuciones que le confiere la Ley Provincial N° 13.133 mediante la cual se adhiere a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, Títulos I a VIII y sus modificatorias.

Que la mencionada Ley Nacional, en su artículo 84° establece que "El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al menor precio de venta al público de un litro de nafta especial".

Que en la Ordenanza Municipal N° 4569 se establece, en su artículo 130°, montos fijos para el cobro de estos aranceles, por lo tanto no es posible su implementación sin la correspondiente modificación de la misma.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Establécese la UF como parámetro para determinar el precio uniforme de la Licencia de Conducir Provincial Profesional para el transporte interurbano de pasajeros, la que equivale al precio de venta al público de un (1) litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino.-

Art. 2°) Modifícase el artículo 130° Apartado 8 de la Ordenanza Tributaria N° 4569, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 130°) - Apartado 8) - Licencia de Conducir Provincial Profesional:


Sr. JOSE L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

- a) Por el otorgamiento en concepto de altas:
- | | |
|---|-------|
| a-1) Cinco (5) Años de vigencia | 30 UF |
| a-2) Cuatro (4) Años de vigencia | 24 UF |
| a-3) Tres (3) Años de vigencia | 18 UF |
| a-4) Dos (2) Años de vigencia | 12 UF |
| a-5) revalidas, renovación anual y duplicados | 9 UF" |

Art. 3º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a impartir las directivas y comunicaciones necesarias a las distintas Secretarías y oficinas competentes para su inmediata implementación, como así también para informar a las mismas las actualizaciones de los valores de la UF que publique en el futuro la Agencia Provincial de Seguridad Vial, de acuerdo a los términos de la Resolución Provincial N° 740/2012 de dicho organismo.-

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del/
**CONCEJO MUNICIPAL DE/
RAFAELA**, a los nueve días //
del mes de mayo de dos mil ///
trece.-----


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela